

### ADENDA No. 1

CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA PÚBLICA No. **010** DE 2018 CON AVISO EN PRENSA: **“DEMOLICIONES, EXCAVACIONES, DESALOJOS Y APOYO PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA GRP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR SEPARADO Y MEJORAMIENTO HIDRÁULICO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO MIJITAYO CARRERA 27 ENTRE CALLE 10 Y PANAMERICANA.”**

EMPOPASTO S.A. E.S.P. de acuerdo a lo contemplado en los Términos de Contratación, en virtud a las regulaciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de la Empresa (Acuerdo 04 de 2009) y:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que los procesos pre contractuales y de oferta pública de EMPOPASTO S.A. E.S.P. desarrollan los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia.
2. Que EMPOPASTO S.A. E.S.P. garantiza la concurrencia de oferentes, la objetividad, neutralidad, publicidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas que conlleven a la escogencia objetiva del PROVEEDOR idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Empresa.
3. Que el acceso al proceso de oferta pública es para todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con EMPOPASTO S.A. E.S.P., mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar.
4. Que por las condiciones especiales de la contratación de la referencia y a fin de lograr la participación integral de los interesados, la Empresa no puede imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección.

Que de acuerdo a lo anterior, revisados los Términos de Contratación se hace necesario realizar las siguientes precisiones para que sean tenidas en cuenta por los proponentes:

1. Que en el punto 4.4.numeral C de los Términos de Contratación se solicitó el Amparo de Calidad de los Elementos Suministrados como parte de las garantías contractuales.
2. Que EMPOPASTO S.A. E.S.P. con base en su conocimiento del sector relativo al objeto contractual debe asegurar y exigir las garantías legales y necesarias para el cubrimiento de la póliza contractual que ampare los diferentes riesgos originados con la ejecución contractual; de esta forma se determina que el Amparo de Calidad de los Elementos Suministrados no se hace exigible para el proceso contractual de la referencia ya que los bienes y equipos que se utilizarán en la ejecución contractual no pasarán a la propiedad de EMPOPASTO S.A. E.S.P., por consiguiente, en su lugar se procederá a solicitar el amparo denominado Calidad del Servicio.
3. Que para garantizar el cubrimiento de la póliza contractual, sin poner en riesgo el cumplimiento del objeto del contrato, a través de la presente Acta se elimina el literal C del Numeral 4.4 de los referidos Términos de Contratación, aclarando las garantías requeridas de la siguiente manera:

#### **4.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO**

Para amparar los diferentes riesgos originados con la ejecución de los contratos que celebre EMPOPASTO S.A. E.S.P., se exigirán las garantías legales y necesarias - "PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS - LEY 142 DE 1994".

Para garantizar el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- a) **Correcta inversión del anticipo y/o pago anticipado:** Equivalente al 100% del monto que el contratista reciba por este concepto y deberá extenderse durante todo el plazo de ejecución del contrato y dos (02) meses más.
- b) **Cumplimiento:** Que no podrá ser inferior 20% del valor del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y dos (02) meses más.
- c) **Calidad del servicio:** equivalente al 20% del valor total del contrato, por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses adicionales.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Tendrá una duración igual al plazo de ejecución del contrato, y su valor no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato.

El contratista debe ajustar la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo de ejecución deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

La garantía será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, siempre y cuando ésta ampare en forma idónea todos los riesgos en las cuantías y términos establecidos.

Pasto, dieciséis (16) de Abril de 2018.

ORIGINAL FIRMADO

**OSCAR PARRA ERAZO**

Gerente - EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Revisó: JULIO CÉSAR DELGADO DASTE  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PAULO CÉSAR JURADO LÓPEZ  
Prof. II – Of. Asesora Jurídica.

Proyectó: KAREN MOSQUERA VILLARREAL  
Oficina Asesora Jurídica.